



Permanent Mission of the Dominican Republic to the United Nations Office
and other International Organizations at Geneva

NVMPRD-ONU-GI-0323-2025

La Misión Permanente de República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Subdivisión de los Procedimientos Especiales y tiene el honor de referirse a la comunicación OL DOM 1/2025 de fecha 2 de febrero del 2025 con relación al progreso del Estado de la República Dominicana hacia la ratificación del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (el Acuerdo de Escazú).

Al respecto, la Misión Permanente de la República Dominicana tiene el honor de transmitir, mediante la presente, la respuesta oficial del gobierno de la República Dominicana a la referida comunicación.

La Misión Permanente de República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el testimonio de su más distinguida consideración.

1ero de septiembre del 2025

A la Honorable
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Subdivisión de Procedimientos Especiales
Ginebra, Suiza.





Permanent Mission of the Dominican Republic to the United Nations Office
and other International Organizations at Geneva

Opinión técnica relativa a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales en relación con la ratificación del Acuerdo de Escazú.

Con relación a la comunicación conjunta de fecha 6 de febrero de 2025, emitida por los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la que se alude a la situación del Estado dominicano respecto de la ratificación del Acuerdo de Escazú y a la relevancia de su implementación en el marco de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y protección ambiental, esta Dirección de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente informa lo siguiente:

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, mediante Sentencia TC/0076/23, emitida en el marco del control preventivo de constitucionalidad previo a la aprobación de ratificación, se determinó que el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (Acuerdo de Escazú) no se ajusta a la Constitución de República Dominicana.

El fallo establece que el contenido del Acuerdo resulta incompatible con los artículos 3, 49.1 y 110 de la Carta Magna, referidos, respectivamente, a la soberanía nacional, al derecho fundamental a la información y al principio de seguridad jurídica.

